



Handwritten initials

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 210 -2016-GG/SBLM

Lima, 16 de Diciembre de 2016.

VISTO:

El Informe N° 758-2016-SGCSF-GAI/SBLM, de fecha 31 de octubre de 2016, de la Subgerencia de Servicios Funerarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, actualmente se encuentra vigente la Directiva N° 004-2016-GG/SBLM – Procedimiento Administrativo para Otorgar Crédito por la Venta de Nichos Temporales y Perpetuos, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 125-2016-GG/SBLM, de fecha 29 de agosto de 2016;

Que, el Numeral 6.3.8., de la Sección VI – Disposiciones Específicas de la Directiva establece lo siguiente: "Para perpetuar un nicho temporal deberá presentar los mismos requisitos establecidos en el Punto 6.3.3. Pagará una cuota inicial del 20% y el saldo en seis (6) cuotas (...)(...)"

Que, según el Informe N° 758-2016-SGCSF-GAI/SBLM, se propone modificar el Numeral 6.3.8., citado precedentemente, estableciéndose que excepcionalmente y, previo informe social, con autorización de la Gerencia General, se podrá ampliar el plazo de pago a 12 cuotas como máximo;

Que, la modificación que se propone, obedece a que los costos de las perpetuaciones de nichos son considerables para las personas que lo solicitan, que en su mayoría son usuarios de bajos recursos económicos y no desean trasladar los restos a otros nichos o cementerios;

Con el visado de la Gerencia de Administración Inmobiliaria, en sus funciones de organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades que realizan las Subgerencias a su cargo; Subgerencia de Servicios Funerarios; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas; Subgerencia de Tesorería; Subgerencia de Contabilidad y Gerencia de Asesoría Legal, competente para visar las resoluciones de la Alta Dirección.

De conformidad con las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, formalizada su vigencia mediante Resolución de Presidencia N° 56-2015-P/SBLM; y,

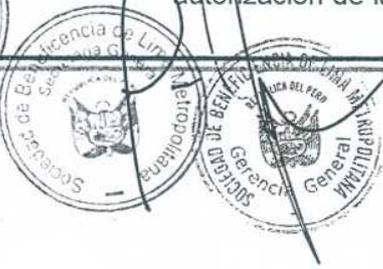
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Numeral 6.3.8., de la Sección VI – Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 004-2016-GC/SBLM – Procedimiento Administrativo para Otorgar Crédito por la Venta de Nichos Temporales y Perpetuos, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 125-2016-GG/SBLM, de acuerdo al siguiente texto:

(...)

6.3.8 Para perpetuar un nicho temporal deberá presentar los mismos requisitos establecidos en el Punto 6.3.3. Pagará una cuota inicial del 20% y el saldo en seis (6) cuotas. Excepcionalmente y, previo informe social, con autorización de la Gerencia General, se podrá ampliar el plazo de pago del

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"





Año de la Consolidación del Mar de Grau"

saldo hasta un máximo de doce (12) cuotas. En caso que se atrase se aplicará cargos por gastos administrativos, moras y aplicación de la tasa de interés legal del Sistema Bancario, establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Regístrese, comuníquese, ejecútese y cúmplase.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

JUAN ALBERTO ACHING ASHUY
Gerente General

